

Tema: Exhibir obras de arte en Edif. públicos del Municipio.

Fecha: 27/03/2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2949/2012

VISTO:

El artículo 21° inciso 3;
el artículo 45° inciso 2, de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;
las facultades conferidas por en el artículo 96°; y

CONSIDERANDO:

Que es política de este Cuerpo Deliberativo, propiciar reconocimientos públicos a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que desarrollen actividades culturales que sean del interés de los habitantes de la ciudad;
que con este criterio, venimos a impulsar el reconocimiento de cualquier actividad cultural, educativa, industrial y científica que se fomente en el ámbito de nuestra ciudad por lo que entendemos que el estado municipal en cualquiera de sus esferas de poder no puede estar ausente en este tipo de quehaceres que son de interés de nuestros vecinos y que desde este recinto respetamos avalamos y acompañamos;
que es justo reconocer tan noble y notable trabajo a favor de Río Grande y sus vecinos;
que el Municipio de Río Grande reconoce expresamente con la categoría de política de estado en el artículo 45° a la cultura como, *"el conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida de sus habitantes en sociedad"*;
que por lo mencionado en el párrafo anterior entendemos desde el bloque del Partido Popular que, debemos realizar la tarea conjunta de promover la producción cultural de los vecinos;
que la estética de los edificios públicos puede verse mejorada a través de la sanción de esta Ordenanza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de exhibir y mantener un mínimo de una (1) obra de arte en todos los edificios públicos dependientes de la Municipalidad de Río Grande.

Art. 2º) SE ENTENDERÁ por "obra de arte" a toda creación, producto del ingenio, el talento, la creatividad y el trabajo del hombre, realizada para su exhibición y con finalidad estética.

Art. 3º) Las obras de arte expuestas podrán ser muestras individuales o colectivas, permanentes o temporarias y podrán organizarse de acuerdo con el tipo de exposición que se requieran realizar.

Art. 4º) Las obras de arte deberán ser expuestas en un lugar de fácil acceso público de modo que se favorezca su mejor visualización.

Art. 5º) DEBERÁ priorizarse la exposición de obras de arte de artistas locales y regionales.

Art. 6º) DEBERÁ considerarse la exposición de todas las expresiones de las "artes visuales".

Art. 7º) La Secretaría de Asuntos Sociales, a través de la Dirección de Cultura Municipal, será la encargada de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, fijando las condiciones pertinentes para que se cumpla la norma y el espíritu de la misma.

Art. 8º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE MARZO DE 2012.
Fr/OMV